



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0111**

(**26 FEB. 2026**)

"Por medio del cual se convalida un nombramiento provisional y se efectúa su cambio a definitivo."

El Gobernador (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial la contenida en el Decreto 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto único del sector educativo 1075 de 2015 y el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Decreto No. 0049 del 23 de enero de 2026**, la administración departamental realizó el nombramiento provisional de la señora, **SIDNEY WARD ARGOTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.980.255, expedida en Providencia, como docente provisional de tiempo completo en el área de Matemática, para el Nivel de la Educación Básica, Ciclo Secundaria y Media en la Institución Educativa, Junín, para ocupar la plaza correspondiente a la vacancia temporal de la docente **DELIA LUCILA HAWKINS WHITAKER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.980.050, expedida en Providencia.

Que, mediante **Resolución No. 001153 del 12 de febrero de 2026**, se dispuso el retiro del servicio activo y se declara la vacancia definitiva del cargo docente del área de Matemática en la Institución Educativa Junín que ocupaba la señora, **DELIA LUCILA HAWKINS WHITAKER**, a partir del **1° de febrero de 2026**, por motivo de fallecimiento, lo cual generó la vacancia definitiva del cargo.

Que, como resultado del retiro definitivo y la declaración de la vacancia del cargo se configuró una vacancia definitiva en el mencionado plantel, por lo cual se hace necesario dar continuidad al nombramiento provisional en cabeza de la señora **SIDNEY WARD ARGOTA**, ahora en calidad de vacancia definitiva.

Que, El Capítulo II de la Ley 715 de 2001, reglamenta las competencias de los departamentos, distritos y municipios certificados, así el numeral 6.2.3 del artículo 6 y el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 señalan que una de las competencias de estas entidades territoriales corresponde a "administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los establecimientos educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que, atendiendo lo dispuesto en la Resolución 3593 del 27 de marzo de 2024 que reguló el funcionamiento de la solución de TI tipo Sistema de Información denominado Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacantes definitivas mediante nombramiento provisional, la cual dispuso lo siguiente:

**"Artículo Primero- Parágrafo segundo"**... Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo".

Que, actualmente no existe lista de elegibles vigente para proveer el cargo, ni se ha presentado solicitud de reintegro por parte de docente con derechos de carrera, ni traslado por situación de amenaza o por orden judicial con prelación legal y/o ninguna otra situación.

Que, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 Ley de Garantías Electorales, la nómina de las entidades territoriales no podrá modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas derivadas de muerte o renuncia irrevocable debidamente aceptada, o en aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, ha indicado que las restricciones contenidas en la Ley 996 de 2005 deben interpretarse de manera restrictiva, por tratarse de normas prohibitivas, sin que ello implique paralizar la función administrativa ni afectar la prestación de servicios públicos esenciales.

Que, la vacancia que se provee mediante el presente acto administrativo corresponde a una vacante definitiva generada por muerte y retiro del servicio mediante Resolución No. 001153 del 12 de febrero de 2026, configurándose una de las excepciones expresamente previstas en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Que, la Corte Constitucional, en Sentencia C-1153 de 2005, precisó que las excepciones a la prohibición de modificación de nómina respetan el equilibrio entre la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, y que cuando se trata de proveer cargos por necesidad del servicio derivada de faltas definitivas, la vinculación no constituye una alteración indebida de la nómina con fines electorales.

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto 170291 de 2022, señaló que durante la vigencia de la Ley de Garantías es procedente la provisión de cargos cuando resulten indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública, siempre que la entidad nominadora justifique debidamente la necesidad del servicio.

Que, la provisión del cargo docente en el área de Matemática resulta indispensable para garantizar la continuidad del servicio público educativo, el cual tiene carácter esencial y está directamente vinculado con la efectividad del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con los artículos 44 y 67 de la Constitución Política.

Que, en consecuencia, se hace procedente convalidar el nombramiento provisional realizado originalmente para una vacancia temporal, ahora sobre una **vacancia definitiva**.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convalidar y modificar, por estricta necesidad del servicio, el tipo de vinculación de la señora, **SIDNEY WARD ARGOTA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.120.980.255, expedida en Providencia, quien actualmente se encuentra vinculada mediante el Decreto No. 0049 del 23 de enero de 2026, en calidad de Provisional por Vacante de Planta Temporal, en el cargo de docente de aula del nivel de Educación Básica – Ciclo Secundaria, en la Institución Educativa Junín, para quedar vinculada bajo la modalidad de **Provisional por Vacancia Definitiva, con efectos a partir del 1 de febrero de 2026**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La convalidación de que trata el presente decreto no requiere nueva posesión, **no genera derechos de carrera ni propiedad en el cargo**, ni está sujeta a la superación de concurso. Esta tendrá vigencia hasta que el cargo sea provisto mediante concurso de méritos, o se presente una situación académica o administrativa que así lo requiera.

**Parágrafo:** La señora, **SIDNEY WARD ARGOTA** conservará la misma asignación mensual que actualmente devenga, conforme al Decreto 1278 de 2002.

0111

26 FEB. 2026

Página 3 de 3: "Continuación Decreto No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_"

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor.


**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano, a la Profesional de Nómina, a la docente mencionada en el artículo primero y a la rectora (e) de la Institución Educativa Junín.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los **26 FEB. 2026**

  
**CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON**  
Gobernador (e)

  
**RICARDO GORDON MAY**  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Charles Livingston/Ricardo Gordon May  
Archivó: Sueluz De La Rosa